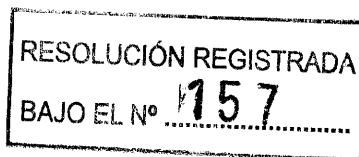




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERON"

Ushuaia, 08 AGO 2019

VISTO: El artículo 22 del Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 152/09 -Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas-, modificado por Resolución Plenaria N.º 336/11, y la Nota Interna N.º 1665/2019 Letra: TCP-SC; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada norma dispone, en su inciso e), entre las funciones de los revisores de cuentas la de: *"Reemplazar a los Auditores Fiscales, en el ejercicio de las funciones que le atribuye la Ley Provincial N.º 50 y este reglamento interno, en caso de ausencias prolongadas o vacancias. La designación se efectuará por Resolución Plenaria de Miembros, previo impulso de la Vocalía de la cual dependen, y sólo podrá recaer en los Revisores de Cuentas profesionales con título de Contador Público, que cumplan los requisitos que exija el cargo subrogado. En tal supuesto el agente al que se le hayan asignado las funciones transitorias, tendrá derecho a percibir, por la subrogancia que efectivamente realice y por el tiempo que dure la misma, una retribución adicional que será igual a la diferencia existente entre el importe de la asignación de la categoría y adicionales particulares del agente y el que le correspondería por el cargo que ejerza en calidad de subrogante"*.

Que el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. Rafaél CHORÉN, mediante la Nota Interna N.º 1665/2019 Letra: TCP-SC textualmente solicita: *"Por medio de la presente me dirijo a Ud. a fin de exteriorizar la necesidad de designar dos Auditores Fiscales Subrogantes, con el objeto de*

contar con el recurso humano necesario para llevar a cabo eficientemente las funciones de esta Secretaría Contable.

Dentro de dichas funciones, se destacan en general el cumplimiento del plan del ejercicio 2019, aprobada por Resolución Plenaria N.º 12/19, y en particular el trabajo diario en el marco de las tareas inherentes al control preventivo y posterior de las diferentes delegaciones de control.

A tal fin se propone la designación como Auditores Fiscales Subrogantes, a la C.P. Yésica S. FLECHA y el C.P. Esteban S. TOVARES, ya que dichos profesionales se han desempeñado eficientemente durante el lapso que han prestado servicios como Revisores de Cuentas de este Tribunal, poseen varios años de antigüedad, y a mi criterio se encuentran capacitados para desempeñar dicho cargo.

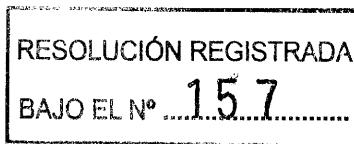
Por último, cabe mencionar que la presente solicitud, se fundamenta además en el gran número de agentes profesionales dependientes de esta Secretaría Contable que actualmente no se encuentran prestando servicios para este Órgano de Control, en virtud de hallarse adscriptos o con licencia por cargo de mayor jerarquía y en el incremento significativo de las actividades de esta Secretaría Contable derivadas de las tareas adicionales implementadas a fin de obtener el logro de objetivos de control establecidos en el Plan de Acción previsto para el presente ejercicio.”(...)

Que al pie de la nota, el Vocal de Auditoría C.P. Hugo Sebastián PANI manifiesta “no tener objeciones” en consideración al objeto de la nota.

Que atento la norma expuesta y considerando lo expresado por el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable en la nota transcripta precedentemente, este Plenario de miembros entiende que resultan procedentes las subrogancias propuestas.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERON"

Que el Vocal Contador CP Luis María CAPELLANO no suscribe la presente, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 149/2019.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 inc. c) y artículo 27 de la Ley provincial N° 50, e inc. e) del artículo 22 de la Resolución Plenaria N° 152/09, modificada por su similar N° 336/11.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar como Auditora Fiscal subrogante a la Revisora de Cuentas Profesional C.P. Yésica Solange FLECHA, D.N.I. N° 32.136.105 - Legajo N° 190-, quien conforme constancias obrantes en su Legajo Personal, cumple los requisitos del cargo a subrogar previstos en el artículo 21 de la Ley provincial 50, y deberá tomar intervención, en tal carácter, en los procedimientos de control preventivo o posterior, según corresponda, en relación a las actuaciones tramitadas en la delegación que se le asigne, a partir de la notificación de la presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Designar como Auditor Fiscal subrogante al Revisor de Cuentas Profesional C.P. Esteban Sebastián TOVARES, D.N.I. N° 34.067.869 -Legajo N° 197-, quien conforme constancias obrantes en su Legajo Personal, cumple los requisitos del cargo a subrogar previstos en el artículo 21 de la Ley provincial 50, y deberá tomar intervención, en tal carácter, en los procedimientos de control preventivo o posterior, según corresponda, en relación a las actuaciones tramitadas en la delegación que se le asigne, a partir de la notificación de la presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ARTÍCULO 3°.- Notificar con copia certificada de la presente, a los agentes, a la Secretaría Contable y a la Dirección de Administración.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 157 /2019.



CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia